

Constancia secretarial. A despacho de la señora jueza con notificación electrónica surtida. El término de traslado corrió así: 31 de marzo, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 de abril, 2, 3, 4, 5 de mayo de 2023, el escrito de contestación fue allegado el 25 de abril de 2023.

Sírvase proveer. Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2023.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria ad-hoc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2345

Santiago de Cali, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

i) **Consecutivo 008.** Se pone en conocimiento a la parte interesada la respuesta por la Dirección Científica Laboratorio Genes SAS -21/03/2023-ⁱ

Para el cumplimiento de lo anterior, **por la secretaría de este Juzgado o el dispuesto para ello por la necesidad del servicio DE MANERA CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído,** remitir la información a los correos electrónicos de las partes y sus abogados.

ii) **Consecutivo 011 y 012.** Cumplidas las labores de notificación de LUIS ARMANDO MANRIQUE GUZMAN y JUAN MANUEL MANRIQUE AGUIRRE se tiene por notificados de la causa judicial, los que ejercieron su defensa a través de la Dra. ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, portadora de la T.P. 30.646 del C.S. de la J., a quien se le reconoce poder en los términos y para los efectos del mandato conferido.

iii) **Consecutivo 013.** De la petitoria de la togada demandante -de data 25 de agosto del corriente- se accederá al emplazamiento; en consecuencia, se dispone a **EMPLAZAR** a los herederos indeterminados de EDMUNDO MANRIQUE GUZMAN, quien en vida se identificó con C.C. No. 6.336.733, cuyo deceso ocurrió el **día 24 de marzo de 1989**. Para cumplir con esta convocatoria, por secretaría se procederá de cara al artículo 10º de la Ley 2213 de 2022 -a realizar las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS-, labor que se extenderá al libramiento de las comunicaciones respectivas -artículo 11 Ley 2213 de 2022, hasta lograr la concurrencia de curador ad-litem a la notificación personal.

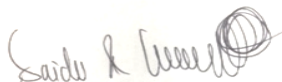
PARÁGRAFO PRIMERO. Para materializar este emplazamiento se dispone que por **SECRETARÍA DEL JUZGADO** o por quien tenga asignada la labor, se ejecuten las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS. **Esta labor deberá hacerse de manera prolija e inmediata.**

iv) **Consecutivo 014.** De la solicitud de impulso proceso, se tiene por resuelta con este proveído.

v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**.

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Cordial saludo, dando respuesta a su requerimiento de certificar el resultado de la prueba de ADN bajo la solicitud 33719_220325010006, realizada a las personas relacionadas en el auto 502 del 17 de los corrientes, en el proceso radicado con el número 2022 - 00541, confirmamos que dicho informe se realizó en nuestro laboratorio bajo todos los requerimientos de la Ley 721 de 2001, en atención a la certificación y acreditación que respaldan nuestros procesos y procedimientos, con todos los estándares de calidad requeridos, y con un resultado excluyente de la paternidad en investigación, que se emitió el 7 de abril de 2022. Se adjunta el informe en mención. Se aclara además, que el Laboratorio de Genética y Pruebas Especializadas SAS, está autorizado por el Laboratorio Genes SAS, responsable del informe que se adjunta, para la toma, embalaje y envío de muestras desde otras ciudades, distintas a Medellín.